



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN. Créase la Junta Provincial de Educación como órgano interinstitucional de análisis, elaboración y coordinación de las políticas educativas de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- OBJETO. La Junta Provincial de Educación tiene como objeto el permanente análisis, elaboración y coordinación de las políticas públicas de educación de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN. La Junta Provincial de Educación se integrará en representación del Poder Ejecutivo, por el Gobernador/a y Vicegobernador/a de la Provincia, Ministro/a de Educación, Ministro/a de Desarrollo Social, y todo Ministro/a que corresponda a criterio del Poder Ejecutivo; en representación del Poder Legislativo, dos senadores en representación de las fuerzas políticas que componen la Cámara de Senadores y a cinco diputados en representación de las fuerzas políticas que componen la Cámara de Diputados; en representación de la comunidad docente, a los gremios AMSAFE, SADOP y todo otro que pudiera crearse; sin perjuicio de la incorporación de otros integrantes como representantes de gobiernos locales, académicos o asociaciones civiles a criterio de lo que la Junta evalúe en cada convocatoria a reunión.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES. La Junta Provincial de Educación tendrá las siguientes funciones:

- 1) Facilitar el diálogo entre las distintas esferas del Estado en los temas referidos a Educación.
- 2) Facilitar y coordinar la interacción de los distintos organismos en las acciones conjuntas o coordinadas, elaboradas para la prevención de la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

deserción escolar y desarrollar políticas públicas tendientes a garantizar el regreso de los y las jóvenes al sistema formal de educación provincial.

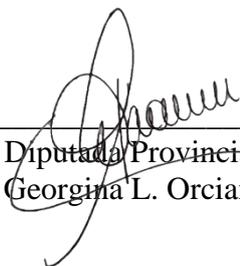
3) Hacer partícipes a las organizaciones de la sociedad civil de la generación de propuestas educativas.

4) Recabar y analizar datos sobre la realidad educativa en la Provincia pre y pospandemia.

5) Programar y coordinar las políticas públicas de Educación a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA. Establécese que la Junta Provincial de Educación será convocada por el Gobernador de acuerdo a un calendario de reuniones acordadas por sus miembros y además, en forma extraordinaria, cada vez que lo considere necesario y será coordinada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Diputado Provincial
Georgina L. Orciani

Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro

Diputado Provincial
Fabian Bastia

Diputado Provincial
Juan Cruz Candido

Diputada Provincial
Silvana Distefano

Diputada Provincial
Silvia Ciancio

Diputado Provincial
Marcelo Gonzalez



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La necesidad de institucionalizar un espacio de diálogo entre las distintas esferas del Estado Provincial en materia de políticas educativas en el territorio provincial es imposible de negar.

A fin de materializar ese ámbito de diálogo y en aras de coordinar la interacción de los distintos estamentos del Estado Provincial en las acciones conjuntas tendentes a la evaluar la situación y calidad de la educación en Santa Fe y las problemáticas que se han profundizado por el COVID-19 y el desmantelamiento de programas educativos que fomentaban la permanencia en el sistema educativo de un número importante de santafesinas y santafesinos, generando mayor equidad, mayor participación ciudadana, mayores oportunidades y generando políticas que tiendan a garantizar la cohesión social, es que proponemos la creación de la Junta Provincial de Educación.

Entendemos que la misma constituirá un ámbito de planificación interinstitucional adecuado para enfrentar los desafíos tales como la deserción escolar, la planificación de programas estratégicos acorde a los tiempos que corren y la discusión de una Ley Provincial de Educación, actuando como órgano de análisis, elaboración y coordinación de las políticas públicas educativas de la Provincia para brindar respuesta concreta y efectiva a uno de los problemas más sensibles complejos de la sociedad actual.

Consideramos que resulta acertado que dicha Junta se encuentre integrada por los representantes de los dos poderes electivos (gobernador, ministerios afines, diputados y senadores) y por representantes de los y las docentes (a través de los gremios correspondientes).

A los fines de alcanzar su objetivo correspondería dotar a la misma de las facultades suficientes orientadas a promover el referido espacio

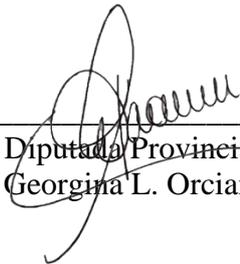


CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de diálogo entre los distintos órganos del Estado Provincial en los temas vinculados con la Educación Pública.

La educación pública provincial debe ser un proyecto consensuado entre todos los actores y a largo plazo, no puede estar atada a los avatares políticos, como derecho fundamental debemos engrandecerla y afianzarla.

Por las razones expuestas les pido a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.



Diputada Provincial
Georgina L. Orciani

Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro

Diputado Provincial
Fabian Bastia

Diputado Provincial
Juan Cruz Candido

Diputada Provincial
Silvana Distefano

Diputada Provincial
Silvia Ciancio

Diputado Provincial
Marcelo Gonzalez